

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con Registro Único de Contribuyente RUC N°20131372184, con domicilio en Jirón Federico Gallesse Tarichi N°370 - Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, con Documento Nacional de Identidad DNI N°10797804, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE**, CON Registro Único de Contribuyente RUC N°20545139929, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N°282 - Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **MOISÉS JOSÉ CORTEZ CAVERO**, con Documento Nacional de Identidad DNI N°07753687, según facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N°12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **BY PEOPLE**, en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



1.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

1.2 BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".



1.3 LA MUNICIPALIDAD y **BY PEOPLE**, cuando sean aludidas de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- Ley N°26454, Ley que declaró de Orden Público la Obtención, Donación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-95-SA.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de nuestra comunidad a fin de:

- 3.1 Promover actividades de sensibilización respecto a la importancia del acto de donación de sangre, fomentando una cultura de donación voluntaria en el distrito.
- 3.2 Realizar acciones de manera conjunta para dicho fin y para la prevención de enfermedades oncológicas.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

4.1 BY PEOPLE se compromete:

- a) Promocionar una plataforma web o una aplicación móvil para facilitar el enrolamiento de donantes voluntarios de sangre que se suscriban, creándose una comunidad.
- b) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el proceso de convocatoria de donantes voluntarios a las campañas de donación de sangre que se realizarán en el distrito, según un cronograma anual coordinado previamente.
- c) Desarrollar material informativo (folletos electrónicos, material audiovisual) para realizar campañas de comunicación en el distrito (sector empresarial, universidades y colegio) para ser difundidos.
- d) Creación y administración de la base de datos de donantes voluntarios del distrito, la cual será administrada por **LAS PARTES**.
- e) Promover el reconocimiento de los donantes voluntarios del distrito, para lo cual buscará alianzas con empresas del sector privado a fin de asegurar la fidelización y el objetivo del presente Convenio.
- f) Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades de prevención de enfermedades oncológicas en el distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

- g) Promover y participar activamente en las campañas de salud que organice **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del presente convenio.
- h) Encargarse de proveer de la logística, el personal médico y lo que sea necesario para la donación, a excepción del toldo conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 h).

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete:

- a) Difundir la campaña de donación de sangre, a través de los mecanismos de comunicación dentro del distrito, tales como revistas, boletines, página web, y otros similares; previa coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional.
- b) Promover y fomentar la participación del sector empresarial del distrito en la campaña e incentivar una cultura de donación voluntaria de sangre.
- c) Reconocer la participación activa de las empresas. Para tal efecto, en el mes de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** otorgará un reconocimiento, otorgando un diploma a la empresa o empresas que hayan cumplido con promover de manera efectiva la cultura de donación de sangre entre sus trabajadores, o realizar campañas de difusión al público en general.
- d) Organizar conjuntamente con **BY PEOPLE** las campañas de donación de sangre en el distrito cada cuatro (04) meses, las cuales se realizarán de manera conjunta con las Campañas de Salud previstas por la Subgerencia de Promoción de la Salud, y en coordinación con el sector correspondiente.
- e) Capacitar en coordinación con **BY PEOPLE** al personal de salud de **LA MUNICIPALIDAD** en temas relacionados a la prevención de enfermedades oncológicas.
- f) Brindar información a través de medios digitales a los vecinos en relación a la prevención de enfermedades oncológicas.
- g) Brindar orientación al personal de **BY PEOPLE** respecto a los trámites, requisitos y condiciones que se requieran para la implementación y funcionamiento de preventorios oncológicos.
- h) Proveer de toldos cuando se realicen las campañas de donación de sangre.

La sangre donada será entregada en su totalidad a las instituciones públicas que tengan Banco de Sangre, conforme a lo regulado en la Ley N°26454 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-95-SA, para lo cual **BY PEOPLE** informará cada 04 (cuatro) meses a **LA MUNICIPALIDAD** las entidades públicas receptoras o beneficiarias de dicho donativo.

Cabe indicar, que se encuentra prohibido lucrar con la sangre donada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia es de 05 (cinco) años, que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado a través de adendas, previa comunicación entre **LAS PARTES**, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN

Para la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan encargar a las siguientes personas:

6.1 POR LA MUNICIPALIDAD



- a) Para el control de la ejecución de los compromisos: Gerente de Desarrollo Humano.
- b) Para la ejecución de las campañas: Subgerente de Promoción de la Salud.
- c) Para la difusión relacionados con los compromisos: Gerente de Imagen Institucional.

6.2 POR BY PEOPLE

El Director de Proyectos, señor Moisés Cortez Cavero.

CLÁUSULA SÉTIMA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las que se perfeccionarán mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 8.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para la cual la parte afectada previamente debe haber requerido a la otra, para que en el plazo de 15 (quince) días calendario subsane el incumplimiento. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- 8.2 Por mutuo acuerdo; cualquiera de **LAS PARTES** tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES quedan expresamente prohibidas de ceder su posición asumida en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará las notificaciones. Los cambios domiciliarios que puedan ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de 5 (cinco) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntico y efecto legal, en el distrito de San Miguel a los **28 NOV. 2017**


LA MUNICIPALIDAD


BY PEOPLE



Moises Cortez Cervero
Presidente